

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

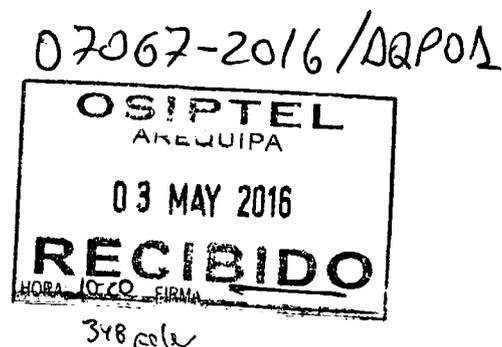
Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381377 - Fax: (54) 381379
seal@seal.com.pe



CARTA SEAL GG/AL-169-2016

Arequipa, 03 de mayo del 2016

Señora
Ana María Granda Becerra
Gerente General (E) de OSIPTEL
Calle De la Prosa N° 136, San Borja
Lima.-



Asunto : Remito copia de Contratos de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones, celebrados con SEAL.

Me es grato dirigirme a usted y mediante la presente, remito copia de Contratos de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones, celebrados con mi representada, en ese sentido, cumplimos con adjuntar los mismos de acuerdo al siguiente detalle:

	CONTRATISTA	INFORMACIÓN DE LA CONTRATISTA
1	PRODUCCIONES WILLY'S E.I.R.L.	Con domicilio en Avenida Progreso 098 Uraca, Corire, departamento de Arequipa. Con poder inscrito en la Partida Registral N° SIR 1071279 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa.
2	GLG PERÚ S.A.C.	Con domicilio en Av. Quiñones F4, Urb. Los Cedros, Yanahuara, Arequipa. Con poderes inscritos en la Partida Registral N° 12554371, Zona Registral N IX SEDE LIMA del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
3	RED EN TELECOMUNICACIONES DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – RETELSUR S.R.L.	Con domicilio en Calle 9 de diciembre N° 108-Chivay-Caylloma-Arequipa. Con poderes inscritos en el Asiento A0001 de la Partida Registral N° 12004767 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.

2

1



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381377 - Fax: (54) 381379
seal@seal.com.pe



4	STAR GLOBAL COM S.A.C.	Con domicilio en Av. Ejército Nro. 605, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa. Con poderes inscritos en el Asiento C00037 de la Partida Registral N° SIR 11000317 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.
5	VIETTEL PERÚ S.A.C.	Con domicilio en Calle 21 N° 878, Urb. Corpac, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima. Con poderes inscritos en el Asiento B00003 de la Partida Registral N° 12655533 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
6	MULTIVISION S.R.L.	Con domicilio en Av. Caracas N° 811 Simón Bolívar, José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa. Con poderes inscritos en la Partida Registral N° 110160 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.
7	CASTILLO TELECOMUNICACIONES TV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Con domicilio en Calle Egipto N° 101, Hunter – Arequipa. Con poderes inscritos en el Asiento A0001 de la Partida Registral N° 11254451 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.
8	CORPORACIÓN GLOBAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.C.	Con domicilio en Calle Álvarez Thomas Sector 2 Mz. R Lote 6, Uchumayo. Arequipa –Arequipa. Con poderes inscritos en el Asiento A0001 de la Partida Registral N° 12000296 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.
9	SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES SANTA ÚRSULA S.A.C.	Con domicilio en Pueblo Joven Buenos Aires, Jirón Piura N° 108, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa. Con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11213263 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.

2

2



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381377 - Fax: (54) 381379
seal@seal.com.pe



10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	Con domicilio en Avenida Obrera s/n esquina con Pasaje Olaya, provincia y departamento de Arequipa.
11	CABLE VOYAGER S.A.C.	Con domicilio en Urbanización Alas del Sur K-17, José Luis Bustamante y Rivero. Con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11063125 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.
12	CAB PERU E.I.R.L.	Con domicilio en Calle Los Ángeles entre Manco Inca s/n, Chala. Con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11060054 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.
13	AZTECA COMUNICACIONES PERU S.A.C.	Con domicilio en Av. 28 de Julio N° 1011, piso 5, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Con poderes inscritos en la Partida N° 13239517, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.
14	MACRO TV CABLE MAJES S.A.	Con domicilio en Urb. Municipal D-5, distrito de Aplao, provincia de Castilla. Con poderes inscritos en el Asiento B0002 de la Partida Registral N° 01193985 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.
15	AMÉRICA MOVIL	Con domicilio en Avenida Nicolás Arriola N° 480, Santa Catalina, distrito de la Victoria, departamento y provincia de Lima. Con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

3

2



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381377 - Fax: (54) 381379
seal@seal.com.pe



16	PROINCORP E.I.R.L.	Con domicilio en Urb. Lambramani C-16, Arequipa. Con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11161396 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.
----	--------------------	--

De acuerdo a lo expuesto, solicitamos tener en consideración la documentación que se remite, para los fines consiguientes.

Sin otro asunto en particular, nos reiteramos de usted.

Atentamente,


Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
STAN CARLO VELIZ VIZCARDÓ
ABOGADO - APODERADO
C.A.A. 3860

VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE AREQUIPA
Av. Arequipa 105 Alto Selva Alegre
T. 054-264393 / 268153



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe

CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL

CONVENIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - SEAL

Conste por el presente documento el **Convenio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones** que celebran, de una parte: **SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.**, con R.U.C. N° 20100188628, con domicilio legal en calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y Región de Arequipa; representada por su Gerente General Sr. Leonidas Zavala Lazo, identificado con D.N.I. N° 29280213 y , y su Gerente de Administración señor Gregorio Emanuel Jácome Rojas, identificado con D.N.I. N° 20114197, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 11001297 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, ambos con domicilio legal en calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**, con R.U.C. N° 20311886879, domiciliada en Avenida Obrera s/n esquina con Pasaje Olaya, provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde el señor Omar Julio Candía Aguilar, identificado con D.N.I. N° 40633368, a la que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

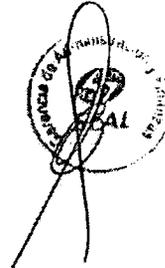
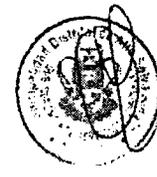
SEAL es una empresa pública de derecho privado debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica y a la fecha cuenta con infraestructura externa de su propiedad ubicada dentro de su área de concesión en el departamento de Arequipa. Asimismo, **SEAL** de acuerdo a la Ley N° 28295, que regula el acceso y uso compartido de la infraestructura de uso público que permita la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, manifiesta que puede arrendar puntos de apoyo en los postes a otros prestadores de servicios públicos para ser utilizados para la instalación de diferentes elementos de red de telecomunicaciones.

LA MUNICIPALIDAD es una Organo de Gobierno Local, tiene autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben procurarse de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo de la población en general y se encuentra interesada en arrendar puntos de apoyo en los postes de propiedad de **SEAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio se celebra al amparo del inciso s) del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que por tratarse de entidades del Estado no le es aplicable la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento.

Por el presente convenio, **SEAL** arrienda a **LA MUNICIPALIDAD** puntos de apoyo en la estructura y elemento o accesorio instalado en el medio de telecomunicación, en los postes de su propiedad para la instalación de los elementos de red de telecomunicaciones (cables, dispositivos, accesorios,



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe

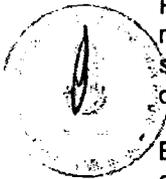


CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL



ferretería, etc.) de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** (en adelante, los "Elementos de Red"). Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a la vigilancia de los postes mediante cámaras de seguridad y rodados de los aboles.

Para efecto de lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** solicitará autorización a **SEAL** en cada oportunidad respecto a los puntos de apoyo en los postes que requiere utilizar y para ello utilizará el formato FM-09-20 "Relación de Estructuras de Distribución (MT/BT)" y elaborará el proyecto de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PC-09-02 "Instalación de Redes de Telecomunicaciones" que forma parte integrante de este convenio.



LA MUNICIPALIDAD soportará sus cables de telecomunicación en los puntos de apoyo de los Postes de **SEAL**, instalados en las vías públicas dentro de su zona de concesión en Arequipa, los mismos que serán utilizados por **LA MUNICIPALIDAD** única y exclusivamente para el tendido y soporte de cables aéreos y accesorios de planta externa requeridos para la transmisión y distribución de señales de telecomunicación.

El punto de apoyo (elementos de red) de dichos cables en los postes se denominará apoyo, cuya cantidad y ubicación exacta serán determinadas en el proyecto de recorrido, así como los elementos o accesorios instalados en el medio de telecomunicación, acordado por escrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y **SEAL**.



LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar el incremento y/o disminución de los puntos de apoyo en los postes. Queda establecido que en caso de incremento se mantendrán los mismos términos y condiciones pactados en este convenio.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio no constituye un derecho de servidumbre a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, así como la no exclusividad en el acceso y uso de la infraestructura.



LA MUNICIPALIDAD será responsable por el uso de puntos de apoyo en la infraestructura de uso público de **SEAL**, configurados antes de la celebración del presente convenio, siendo responsable directo de cualquier afectación de índole administrativo, civil, tributario y regulatorio, que pudiera suscitarse, tales como riesgo eléctrico y calidad de suministro eléctrico, y cualquier otra, que se haya podido generar y/o se genere por el uso indebido.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DEL TITULAR

El titular de la infraestructura de uso público tiene los siguientes derechos:



- Retirar cualquier elemento no autorizado que se encuentre instalado en su infraestructura de uso público, sin causar daño a la misma.
- Retirar cualquier elemento instalado en la infraestructura de uso público, sin dar aviso previo al beneficiario de la infraestructura de uso público, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad, sin causar daño a la misma, informando inmediatamente la justificación de la medida al beneficiario de la infraestructura de uso público.
- Otros derechos que establezca OSIPTEL



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe



CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL

CLÁUSULA CUARTA: RENTA

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar mensualmente, por cada apoyo en la estructura: siendo éste el medio de comunicación fibra óptica u otro medio y/o equipo, la cantidad de **S/. 2.99 (Dos con 99/100 Nuevos Soles)** por Estructura de Baja tensión por apoyo y **S/. 6.12 (Seis con 12/100 Nuevos Soles)** por Estructura de Media tensión por apoyo, no incluye impuestos.

LA MUNICIPALIDAD, pagará mensualmente el monto resultante de multiplicar el número de apoyos utilizados por la tarifa indicada en el párrafo precedente.

El pago mensual por apoyo en cada Poste se empezará a aplicar a partir de la fecha de utilización de la infraestructura y será abonada siempre que **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentre utilizando los Postes.

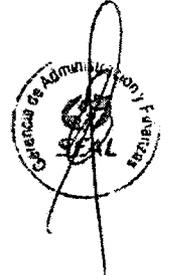
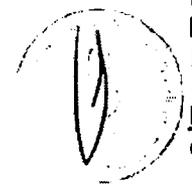
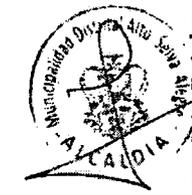
Entendiéndose por apoyo: Fuente de Poder, Amplificador, Nodo, Acometida, Retenida y medio de comunicación (fibra óptica, cable telefónico multipar, cable coaxial).

Las partes acuerdan que en caso el incremento o reducción de puntos de apoyo en los Postes, se produzca durante el transcurso de un periodo mensual, si es en la primera semana será cargado en la facturación del mes en curso, si es la última semana del mes será cargado en la siguiente facturación.

Si **SEAL** comprobare que **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentra utilizando postes, sin tener autorización y aprobación, ello autorizará de manera automática a **SEAL** a facturar de inmediato a **LA MUNICIPALIDAD**, la penalidad establecida. Sin perjuicio de lo anterior **LA MUNICIPALIDAD**, quedará obligada a asumir los costos de adecuación o rectificación de aquellos apoyos que incumplan lo establecido en el presente convenio y en el Código Nacional de Electricidad, así como incorporar dentro de la liquidación mensual los postes no declarados oportunamente. En cualquier caso, el uso de los postes que no le hubiesen sido solicitados o que se hayan utilizado sin la aprobación de **SEAL**, obligará a **LA MUNICIPALIDAD** al retiro inmediato de los elementos de telecomunicación, sino lo realiza en un plazo de 48 horas de notificado, **SEAL** podrá realizar el retiro a cuenta y costo de **LA MUNICIPALIDAD**, sin asumir responsabilidad por cualquier afectación a terceros e inclusive a **LA MUNICIPALIDAD**, y sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la cláusula segunda.

LA MUNICIPALIDAD, pagará a **SEAL** la renta resultante por mes vencido. Para efecto de lo anterior, **SEAL** presentará la factura oportunamente para poder recibir el código de certificación correspondiente y presentará la misma en el domicilio que **LA MUNICIPALIDAD**, señale. **SEAL** declara conocer que del monto de la renta mensual, **LA MUNICIPALIDAD**, deberá efectuar la detracción respectiva (12% del total facturado) y lo depositará en la cuenta que mantiene **SEAL** en el Banco de la Nación para estos fines. **SEAL** deberá informar a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma oportuna los datos de la mencionada cuenta de forma que esta última pueda proceder con el depósito de la detracción respectiva. El pago de la renta se efectuará a los 30 (treinta) días hábiles de presentada la factura por **SEAL**, previa certificación, y será abonada en la cuenta bancaria que **SEAL** indique.

En caso **LA MUNICIPALIDAD**, tuviera alguna observación o reclamo respecto de la facturación emitida por **SEAL** deberá comunicar ello a ésta con la finalidad de dar inicio, en un plazo que no



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe



CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL



excederá de 2 (dos) días calendario al proceso de conciliación conjunta cuya ejecución total no deberá exceder de siete (7) días calendario contados a partir de la fecha de inicio del proceso de conciliación. De ser el caso, **SEAL** deberá modificar en forma inmediata la facturación y presentarla nuevamente para la certificación y el pago.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a lo siguiente:

- Presentará a **SEAL** un proyecto según el formato FM-09-20 "Relación de Estructuras de Distribución (MT/BT)" y FM-09-21 "Solicitud de Acceso y Uso Compartido de Estructuras de Distribución (MT/BT)" y a su solicitud **SEAL** proporcionará a **LA MUNICIPALIDAD** sus planos de distribución con la información técnica de sus postes y conductores eléctricos y elaborará el proyecto de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PC-09-02 "Instalación de Redes de Telecomunicaciones" que forma parte integrante de este convenio.
- En caso de ser procedente, **SEAL** autorizará la instalación de ferretería de apoyos y uso de los postes solicitados e indicados por **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la colocación del sello, firma y fecha del representante de **SEAL** en el EXPEDIENTE y plano correspondiente.
- No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de terceros, salvo que cuente con el asentimiento escrito de **SEAL**.
- Devolver los Postes en las mismas condiciones de conservación en que los recibió sin más deterioro que el de su uso ordinario.

Cumplir las indicaciones de seguridad dadas por la Ley 29783 – Ley de Seguridad en el Trabajo, así como las disposiciones de montaje, distancias y otras de carácter técnico, de acuerdo a lo prescrito en el Código Nacional de Electricidad - Suministro aprobado por Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM, el Código Nacional de Electricidad-Utilización aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2006 y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, aprobado con Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM y Ley N° 28295 "Ley que Regula el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones."

Cumplir tanto en la etapa de elaboración del proyecto, como en el desarrollo de la construcción, operación y mantenimiento de sus instalaciones, con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad y sus respectivos Manuales, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas y otras normas sectoriales de electricidad relacionadas al tema, cuando soliciten el acceso y uso compartido a infraestructura de uso público, tales como: D.S. N° 029-94-EM, Reglamento de protección ambiental en las actividades eléctricas; Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; D.S. 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General del Ambiente; Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; D.S. N° 057-04-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia; D.S. N° 053-99-EM, Establece disposiciones destinadas a uniformizar procedimientos administrativos ante la Dirección General de Asuntos Ambientales; Resolución del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería N° 245-2007-OS/CD; Ley 29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo; D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- LA MUNICIPALIDAD** mantendrá informada a **SEAL** respecto de las instrucciones sobre el uso y seguridad de los Elementos de Red a fin de evitar cualquier daño sobre éstos.
- Comunicar a **SEAL**, antes de cualquier intervención, para la autorización del acceso a los Postes, y puedan realizar sus instalaciones, reparaciones, inspecciones y revisiones para la



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

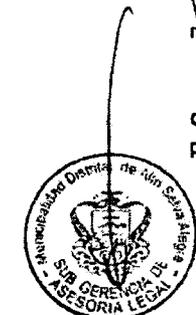
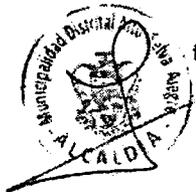
Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe



CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL

prevención de averías, mantenimiento u otros actos destinados a la correcta ejecución de este convenio, así como conservar o evitar daños en los POSTES de SEAL.

- i. Utilizará los Postes de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a la Propietaria o SEAL, a su infraestructura, (a los Elementos de Red), o a cualquier persona o bienes de terceros como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve. LA MUNICIPALIDAD estará obligada a la inmediata reparación, sin perjuicio de la indemnización a que hubiera lugar. En caso contrario, SEAL podrá realizar las reparaciones y facturar a LA MUNICIPALIDAD el gasto incurrido.
- j. No excederá la capacidad de las prestaciones mecánicas del Poste, la cual nunca se deberá pasar del 75% de la capacidad del esfuerzo de la estructura.
- k. En caso que LA MUNICIPALIDAD requiera reubicar algunos Elementos de la Red y ello implique algún movimiento de los cables eléctricos de SEAL o requiera de la reubicación de los Postes materia de este convenio, deberá comunicar ello a SEAL con 30 (treinta) días hábiles de anticipación para que ésta pueda efectuar las coordinaciones necesarias para la instalación de los Elementos de la Red en la nueva ubicación que señalará SEAL. En caso LA MUNICIPALIDAD se encuentre imposibilitada de instalarse en la nueva ubicación, SEAL le otorgará adicionalmente un plazo de 60 (sesenta) días calendario para encontrar en forma conjunta la solución técnica que le permita mantener la continuidad de los servicios de telecomunicaciones sin afectar a sus clientes. En caso, que SEAL retire sus cables eléctricos del Poste, LA MUNICIPALIDAD podrá seguir manteniéndose ubicada en el mencionado Poste. La reubicación de los Elementos de Red será asumida por LA MUNICIPALIDAD. Asimismo LA MUNICIPALIDAD será responsable de reforzar la infraestructura de SEAL que corresponda a la instalación de los equipos de LA MUNICIPALIDAD, en caso se requiera.
- l. Compensará a SEAL si, por causas atribuibles a LA MUNICIPALIDAD, el servicio de distribución de energía eléctrica sufre interrupción, total o parcial. En estos casos, LA MUNICIPALIDAD deberá pagar a SEAL los montos que ésta deba asumir como consecuencia de sanciones aplicadas por el organismo regulador - OSINERGMIN y, además, todos los gastos, directos o indirectos (COMPENSACIONES), que haya ocasionado la interrupción del servicio de distribución de energía eléctrica. LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con el pago de los montos indicados en este literal en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contado a partir desde la fecha de entrega de la factura correspondiente a SEAL.
- m. Cumplir las exigencias técnicas, de operación, administrativas, de seguridad y ambientales que se encuentren establecidas en las normas del sector al cual pertenece el titular de la infraestructura de uso público, así como con las demás disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- n. Cuando por requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, SEAL deba efectuar algún cambio en su postería o instalaciones, LA MUNICIPALIDAD asumirá por cuenta propia los costos del cambio, de acuerdo al presupuesto que elabore SEAL.
- o. No causar interferencia ni daños a la infraestructura de uso público ni a la de terceros.
- p. Informar a SEAL sobre cualquier accidente que pudiese sufrir el personal técnico de LA MUNICIPALIDAD o de sus contratistas, a partir de la manipulación de las redes instaladas en los postes de SEAL. El aviso de cualquier accidente personal del personal técnico correspondiente, deberá ser informado dentro de las tres (03) horas siguientes a su ocurrencia en caso que el accidente se produzca entre las 7:01 horas y las 19:00 horas. Si el accidente se produjera entre las 19:01 horas y las 07:00 horas, LA MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de tres (03) horas a partir de las 07:00 horas para comunicar del hecho a SEAL. La comunicación por parte de LA MUNICIPALIDAD deberá hacerse mediante comunicación



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe



CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL



telefónica al número **381200**, comunicación escrita detallando el accidente además del formato FM-05-07 "Informe Preliminar de Accidente", que forma parte integrante del presente convenio, por correo dirigido a la jefatura de redes cuando sea en Arequipa y/o a la zonal correspondiente cuando ocurra en provincias, al departamento de seguridad (vmogrovejo@seal.com.pe), así como informar a OSINERGMIN del accidente, según los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, en caso de no hacerlo **LA MUNICIPALIDAD** asumirá la penalidad que pudiera imponérsele a **SEAL** y además abonará a esta última una multa de US\$ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Dólares Americanos) por ocurrencia. En caso de variación del destinatario de seguridad, **SEAL** se compromete a comunicarlo de inmediato a **LA MUNICIPALIDAD**.

En caso de accidentes **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar las acciones necesarias para la atención de las personas que resulten afectadas, así como para corregir la situación irregular presentada, debiendo coordinar con **SEAL** esta última.

q. **LA MUNICIPALIDAD**, en su caso se obliga a obtener por cuenta y responsabilidad propias las autorizaciones municipales y de otras autoridades competentes para la ejecución del presente convenio, obligándose al pago de todos los tributos que correspondan. En consecuencia, para la utilización de la postería de **SEAL**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá cumplir con obtener previamente las autorizaciones para el tendido de cables o utilización de los aires de las autoridades correspondientes, pagando por cuenta propia los derechos a que hubiese lugar. Si no lo hiciere asumirá las correspondientes responsabilidades y procederá al retiro de acuerdo al cronograma que sea presente para tal efecto.



r. Responsabilizarse por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **SEAL**, a su infraestructura, (a los Elementos de Red), o a cualquier persona o bienes de terceros como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve. **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a la reparación, sin perjuicio de la indemnización a que hubiera lugar.



LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar un inventario de cierre de año, que comprenderá un conteo detallado de los postes, equipos y apoyos utilizados instalados en las infraestructuras de distribución de media y baja tensión de **SEAL**, así como de sus propias instalaciones. El mismo que será presentado en la primera quincena de noviembre en medio escrito y digital: planos y relaciones de estructuras equipos y apoyos debidamente detallados. Esta información será validada por personal de **SEAL** con la asistencia de **LA MUNICIPALIDAD** de personal y movilidad para su ejecución en la en la oportunidad en que se realice el inventario de cierre de año referido precedentemente.



s. **LA MUNICIPALIDAD** implementara antes del inicio de las operaciones, en todos las estructuras de uso compartido un distintivo o característica que sea propia de **LA MUNICIPALIDAD** y que lo diferencia de los demás operadores, con la finalidad de facilitar la inmediata identificación para los diversos propósitos, como la comunicación del mantenimiento de la Estructura de Media o baja tensión, situaciones de riesgo eléctrico y otros relacionados a la prestación del servicio de electricidad.

En caso de incumplimiento se aplicará una penalidad por cada punto de apoyo equivalente al monto por alquiler mensual por estructura compartida



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE SEAL

SEAL se obliga a lo siguiente:



6



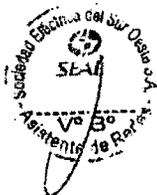
Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe



CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL

- a. Autoriza a **LA MUNICIPALIDAD**, el uso de apoyos en los Postes en las condiciones acordadas por ambas partes, en buen estado y con todo lo necesario para su uso.
- b. Realizar durante el plazo del convenio todas las reparaciones necesarias, ordinarias o extraordinarias vinculadas, directa o indirectamente, con los Postes.
- c. De ser el caso, brindará las facilidades y documentación que le sean requeridas para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- d. Asumirá cualquier tributo que le corresponda en su calidad de propietario de los Postes.
- e. De ser el caso, emitirá los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente convenio.
- f. En coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** aunarán esfuerzos para adoptar las medidas correctivas y preventivas que las partes indique a fin de resguardar la integridad y el correcto funcionamiento de los Postes y los Elementos de Red.
- g. Dará aviso inmediato a **LA MUNICIPALIDAD** respecto de cualquier desperfecto que afecte o pueda afectar los Postes o los Elementos de Red.
- h. Cumplirá con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- i. De ser requerida, proporcionará a **LA MUNICIPALIDAD** la documentación que acredite que la instalación y operación de los Postes cuenta con las autorizaciones municipales, administrativas y civiles necesarias para su operatividad, así como que los mismos no se encuentran instalados en zonas protegidas o restringidas y, de ser el caso, proporcionará la autorización de la autoridad competente.
- j. No excederá la capacidad física o técnica de los Postes y garantiza que sus Postes cumplen con todos los estándares de construcción, exigencias de seguridad y normas de carácter técnico de acuerdo a lo prescrito por el Código Nacional de Electricidad
- k. No manipulará y/o retirará las instalaciones o los Elementos de Red de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo en caso que hayan sido instalados sin autorización de **SEAL**. En caso que **SEAL** tuviera que reubicar algunos cables eléctricos y ello implique algún movimiento de los Elementos de Red de **LA MUNICIPALIDAD** o requiera reubicar los Postes materia de este convenio, deberá comunicar ello a **LA MUNICIPALIDAD** con 15 (quince) días calendarios de anticipación para que ésta pueda efectuar las coordinaciones necesarias con **SEAL** para la instalación de los Elementos de Red en la nueva ubicación que señalará **SEAL**.
Informar a los beneficiarios de la infraestructura de uso público y a OSIPTEL, con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación, las modificaciones que pretenda realizar en su infraestructura de uso público y que puedan afectar el correcto funcionamiento del servicio que brinda el beneficiario de la infraestructura de uso público. La comunicación que se remita debe indicar la fecha de inicio de las modificaciones y el plazo de ejecución de las obras correspondientes.
- m. Comunicar con una anticipación de 3 días calendario, vía correo electrónico, a **LA MUNICIPALIDAD** el cronograma de cortes por mantenimiento a efectos se adopten las previsiones del caso.
- n. Responsabilizarse por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **LA MUNICIPALIDAD**, a su infraestructura, (a los Elementos de Red), o a cualquier persona o bienes de terceros como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve. **SEAL** estará obligada a la reparación, sin perjuicio de la indemnización a que hubiera lugar.





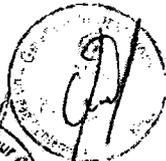
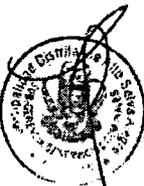
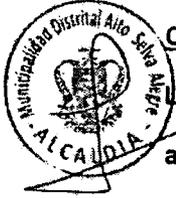
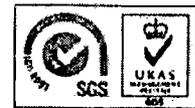
CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL

CLÁUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICO - LEGALES

LA MUNICIPALIDAD se obliga al cumplimiento de las normas que a continuación se indican:

- a. Cumplir con las siguientes disposiciones técnicas:
 - a.1. La distancia entre los conductores eléctricos de baja tensión y el de comunicaciones aislado no deberá ser menor de 0.60 m. Para el conductor expuesto la distancia mínima será de 1.20 m.
 - a.2. La distancia entre conductores eléctricos de Media Tensión y el de comunicaciones aisladas, será por lo menos de 1.80 m.
 - a.3. Distancia a la superficie del terreno:

Disposición	Carreteras y Avenidas	Calle y Caminos
Al cruce	6.50 m.	5.50 m.
A lo largo	5.50 m.	5.00 m.
 - a.4. No se permite el cruce de calles en forma diagonal.
 - a.5. El vano máximo permitido será de 40 metros.
 - a.6. Se admitirá hasta dos cables por poste, lo que deberá ser aprobado expresamente por la Gerencia de Operaciones de SEAL. Si se incumpliese esta norma SEAL queda autorizada a retirar los conductores en exceso y a imponer una multa de US\$ 20.00 (VEINTE DOLARES AMERICANOS) por caso.
 - a.7. Las derivaciones se harán exclusivamente de postes.
 - a.8. La instalación de las líneas de Telecomunicaciones deberán contar con sus puestas a tierra, para la protección de las mismas instalaciones como de los mismos usuarios, en caso el cable de fibra óptica no es necesario poner puesta a tierra.
 - a.9. La distancia entre conductores de telecomunicaciones debe ser de 10 cm como mínimo.
 - a.10. Antes de efectuar un tendido de cables deberá verificar que la postería esté en buen estado. En caso de existir algún poste que presente alguna deficiencia o inclinación debe dar cuenta inmediata a SEAL, antes de efectuar la instalación, la que sólo se podrá hacer con la autorización de SEAL.
 - a.11. La utilización de postes de SEAL deberá ser previamente autorizada por escrito por esta. Siendo derecho exclusivo de SEAL determinar cuáles son los postes que están aptos o disponibles por razones técnicas o de seguridad para la instalación de los cables de telecomunicaciones. En todo momento deberá velar por el ornato de la ciudad.
 - a.12. La postería deberá mantener su verticalidad permanentemente. Si ella fuere afectada por las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD, SEAL procederá a su restitución o reparación por cuenta LA MUNICIPALIDAD.
 - a.13. SEAL se reserva el derecho de retirar sin aviso previo las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD que no cumplan con las estipulaciones legales, técnicas y/o contractuales, por cuenta de LA MUNICIPALIDAD
 - a.14. LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con las normas técnicas y/o legales vigentes contenidos en el Código Nacional de Electricidad - Suministro aprobado por Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM o las normas que la reemplacen.
 - a.15. En aquellos casos comprobados que SEAL tuviera que mover o reubicar algunos de los postes cuyo uso autorizó a LA MUNICIPALIDAD, y contará con rutas alternas para la reubicación de los mismos cables, SEAL se compromete a proveer dicha alternativa a LA MUNICIPALIDAD; las partes convienen que la reubicación del tendido de cables por parte de LA MUNICIPALIDAD, deberá efectuarse siempre previa autorización por parte de SEAL,





CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL

reubicación esta última que será por cuenta y costo exclusivo de LA MUNICIPALIDAD para lo cual prestará todas las facilidades necesarias.

- a.16. En todos los casos de instalación de cables multipar (excepto en los de acometida y/o fibra óptica) LA MUNICIPALIDAD instalará postes de anclaje a efectos de aliviar el esfuerzo al que están sujetos los postes de SEAL. Dicha instalación procederá siempre que LA MUNICIPALIDAD se cuente con la autorización municipal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE POSTES UTILIZADOS

La cantidad de los postes utilizados por LA MUNICIPALIDAD, podrá ser incrementada o reducida. Para tal efecto, LA MUNICIPALIDAD deberá informar por escrito a SEAL el Proyecto de Recorrido de cada cableado aéreo que requiera instalar o retirar, según formato FM-09-20 "Relación de Estructuras de Distribución (MT/BT)" y FM-09-21 "Solicitud de Acceso y Uso Compartido de Estructuras de Distribución (MT/BT)" y a su solicitud SEAL proporcionará a LA MUNICIPALIDAD sus planos de distribución con la información técnica de sus postes y conductores eléctricos y elaborará el proyecto de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PC-09-02 "Instalación de Redes de Telecomunicaciones" que forma parte integrante de este convenio.

- a. SEAL se pronunciará sobre los Proyectos de Recorrido que LA MUNICIPALIDAD le haya alcanzado, dentro de los plazos siguientes:

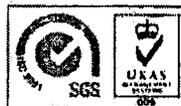
- a.1. Para el caso de cables de acometida de cobre de 4 hilos dentro de un plazo máximo de diez (10) días útiles, contados a partir de la recepción de la comunicación de LA MUNICIPALIDAD.

- a.2. Para el caso de los proyectos que involucren redes troncales dentro de un plazo máximo de quince (15) días útiles, contados a partir de la recepción de la comunicación de LA MUNICIPALIDAD.

- b. La reducción del número de postes se tendrá por realizada inmediatamente después del retiro de los cables aéreos de comunicación, de propiedad de LA MUNICIPALIDAD y de los soportes (ferretería) respectivos, de acuerdo al Proyecto de Reducción previamente entregado por escrito a SEAL.

- c. Si SEAL comprobare que LA MUNICIPALIDAD se encuentra utilizando postes, sin haberlo comunicado para su aprobación, ello autorizará de manera automática a SEAL a facturar de inmediato a LA MUNICIPALIDAD, la penalidad establecida en la Cláusula Décimo Primero: Penalidades. Sin perjuicio de lo anterior LA MUNICIPALIDAD quedará obligada a asumir los costos de adecuación o rectificación de aquellos apoyos que incumplan lo establecido en el presente convenio y en el Código Nacional de Electricidad, así como incorporar dentro de la liquidación mensual los postes no declarados oportunamente, lo cual no significa la aprobación de la instalación de los elementos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD. En cualquier caso, el uso de los postes que no le hubiesen sido solicitados a SEAL, o que no cuenten con autorización, y los cuales hubieren sido instalados, generará la responsabilidades establecidas en la cláusula segunda, y obligará a LA MUNICIPALIDAD al retiro inmediato de los elementos de telecomunicación, sino lo realiza en un plazo de 48 horas de notificado, SEAL podrá realizar el retiro a cuenta y costo de LA MUNICIPALIDAD, sin asumir responsabilidad por cualquier afectación a terceros e inclusive a LA MUNICIPALIDAD.

- d. En caso que exista una solicitud de ampliación de puntos de apoyo, está será evaluada por SEAL, dentro de un plazo de 30 días calendarios, de no existir respuesta se entenderá denegada



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe



CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL

la solicitud. En caso la solicitud de ampliación afecte la red dorsal, se requerirá la autorización de FITEL y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

El plazo del presente convenio es de 02 años contado a partir de la fecha de la firma del convenio, hasta el día 20 de enero del año 2016.

En caso de renovación las partes podrán revisar los términos y condiciones comerciales y económicas pactadas en el presente convenio, pudiéndose mantener las condiciones económicas establecidas en el presente convenio.

Dicho plazo se entenderá automáticamente renovado por períodos sucesivos iguales al estipulado en el párrafo precedente, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su intención de no renovarlo con una anticipación no menor a ciento ochenta (180) días calendario del vencimiento del respectivo plazo.

No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán resolver el presente convenio en la oportunidad que lo considere conveniente, exonerándose del pago de indemnizaciones y acordando un programa de retiros de apoyos de los postes.

CLÁUSULA DECIMA: DEL MANTENIMIENTO DE POSTES Y REFORMA DE REDES DE SEAL

a. Reemplazo de postes por mantenimiento.- Queda convenido que SEAL se reserva el derecho de decidir unilateralmente el reemplazo de uno o varios de sus postes objeto del convenio por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema. En este caso, SEAL avisará a LA MUNICIPALIDAD con cinco (05) días hábiles de anticipación, con indicación del o de los postes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que LA MUNICIPALIDAD tome las providencias del caso, quedando perfectamente establecido que será de exclusiva responsabilidad, cuenta, costo y cargo de LA MUNICIPALIDAD disponer la reconexión y/o reinstalación de los cables que sean de su propiedad y que se encuentren en los postes que serán objeto de reemplazo, dentro del plazo de cinco (05) días siguientes a haber sido notificados por SEAL.

b. Retiro de postes por reforma de redes.- Las partes acuerdan asimismo, que en caso que por reforma necesaria de la red o por cualquier otro motivo técnico en virtud del cual SEAL se viera en necesidad de retirar uno o varios postes de su propiedad, SEAL avisará a LA MUNICIPALIDAD con cinco (05) días hábiles de anticipación, con indicación del o de los postes que serán objeto de retiro, con la finalidad de que LA MUNICIPALIDAD tome las providencias del caso, quedando perfectamente establecido que será de exclusiva responsabilidad, cuenta, costo y cargo de LA MUNICIPALIDAD disponer el retiro de los cables que sean de su propiedad y que se encuentren en los postes que serán objeto de retiro.

En caso de retiro de postes conforme a lo establecido en este apartado, SEAL deberá permitir y facilitar a LA MUNICIPALIDAD la reconexión y reinstalación de sus cables en los nuevos postes según hayan sido reubicados, siempre que LA MUNICIPALIDAD lo requiera.

c. Reemplazo o retiro de postes por razones ajenas a SEAL.- Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos que anteceden, y cuando SEAL se vea en la necesidad de reemplazar o retirar sus postes a solicitud o requerimiento de un tercero, o por cualquier otro motivo que obligue a SEAL a





CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL



reemplazar o retirar sus postes con cargo o por cuenta de un tercero, **SEAL** deberá notificar a **LA MUNICIPALIDAD** con una antelación no menor a tres días para la ejecución de los trabajos requeridos, si la urgencia lo permite. En estos casos, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de requerir a dicho tercero, el reconocimiento del costo por retiro, reconexión y reinstalación de los cables de **LA MUNICIPALIDAD**.

En caso de retiro de postes conforme a lo establecido en este apartado, **SEAL** deberá permitir y facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** la reconexión y reinstalación de sus cables en los nuevos postes según hayan sido reubicados, siempre que **LA MUNICIPALIDAD** lo requiera.

d. **LA MUNICIPALIDAD** no está facultada para alterar los postes ni las obras e instalaciones de **SEAL**.

e. En caso que **LA MUNICIPALIDAD** manipule los cables o equipos de **SEAL** sin estar previamente y por escrito autorizada para ello, se obliga a responder por los daños y perjuicios que dicha manipulación cause en los bienes y usuarios de **SEAL**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: PENALIDADES

A partir de lo establecido en el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a pagar las penalidades en los siguientes supuestos:

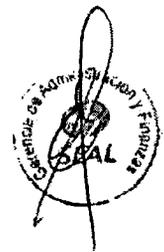
El Uso de la infraestructura de **SEAL** previo a la suscripción del presente convenio, sin la autorización de **SEAL**, será cancelado y para tal efecto **SEAL** emitirá la liquidación correspondiente. El referido uso de la infraestructura de **SEAL**, previo a la suscripción del presente convenio, no acarreará más penalidad que el pago referido en el presente párrafo.

El pago referido será cancelado en un plazo de sesenta (60) días bajo sanción de Resolución de convenio de pleno derecho, comunicando los hechos al ente Regulador

En caso de Uso de la infraestructura de **SEAL** posterior a la suscripción del presente convenio, sin la autorización de **SEAL**, **LA MUNICIPALIDAD** quedará obligada a pagar como penalidad, de inmediato y por única vez, un valor de S/.30.00 (Treinta con 00/100 Nuevos Soles) por apoyo de cada uno de los postes de Baja Tensión y S/.60.00 (Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) por apoyo de cada uno de las estructuras de Media Tensión utilizados sin autorización.

En el supuesto que **LA MUNICIPALIDAD**, luego de vencido o resuelto el convenio, incumpla con el retiro de sus cables y/o equipos dentro de los plazos establecidos para dicho efecto, quedará obligado al pago de US\$ 20.00 (VEINTE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), por apoyo de cada uno de los postes utilizados, y por cada día de retraso en el retiro del cableado y equipos de todos y cada uno de los postes.

Si conforme a constatación efectuada por OSINERGMIN se detecta que **LA MUNICIPALIDAD** incumple las normas legales vigentes respecto a seguridad, quedará obligada al pago de una penalidad ascendente a 0,5 UIT por caso detectado y al pago de las multas derivadas del Proceso Sancionador por parte del OSINERGMIN





CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES

- a. **LA MUNICIPALIDAD** será responsable de cumplir con todas las exigencias legales presentes o futuras, especialmente aquellas referidas a instalación y utilización de apoyos, alturas mínimas requeridas para la instalación de cables de telecomunicaciones y separaciones entre éstos, así como lo prescrito en el Código Nacional de Electricidad y el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Sub Sector Eléctrico. En cualquier caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla dichos dispositivos será responsable por cualquier sanción que pueda ser aplicada a **LA MUNICIPALIDAD** o a **SEAL** por su incumplimiento. **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar porque su personal o el personal de sus contratistas use permanentemente los implementos de seguridad necesarios.
- b. Asimismo, cualquiera de las partes que infrinja las normas legales vigentes será responsable de cualquier daño o perjuicio que se ocasione contra su contraparte o terceros, con motivo de su incumplimiento normativo.
- c. Ni **SEAL** ni **LA MUNICIPALIDAD** tienen ni tendrán responsabilidad alguna con el personal de su contraparte contratante en el presente convenio, siendo los reclamos de cualquier naturaleza que dicho personal presente de responsabilidad exclusiva de su empleadora.
- d. En caso que por dolo o culpa inexcusable de **LA MUNICIPALIDAD** se ocasionaran daños en los postes o redes de electricidad de **SEAL**, o en cualquiera de sus instalaciones, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a la inmediata reparación; sin perjuicio a la indemnización si hubiera lugar a ello; en caso contrario, **SEAL** podrá realizar las reparaciones y facturar a **LA MUNICIPALIDAD** el gasto incurrido.
- e. En caso que por dolo o culpa inexcusable de **SEAL** se ocasionaran daños en las redes de telecomunicaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, o en cualquiera de sus instalaciones, **SEAL** estará obligada a la inmediata reparación; en caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** podrá realizar las reparaciones y facturar a **SEAL** el gasto incurrido, previa conformidad de ésta.
- f. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** cualquier daño que sus trabajadores directos o indirectos, o sus instalaciones ocasionaran a las personas o a bienes de terceras personas.
- g. Las partes acuerdan asimismo que quedarán liberadas de cualquier responsabilidad una frente a la otra, en el supuesto que por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, se destruyeran o dañasen total o parcialmente las instalaciones de su propiedad o, como consecuencia de ello, se produjeran daños a las instalaciones de cualesquiera de ellas. En tal supuesto, cada parte sustituirá y/o reparará sus instalaciones dañadas en el más breve plazo, siendo de exclusiva responsabilidad de cada una, la reconexión y/o reinstalación de sus instalaciones que se hubieren dañado. Para tal fin, cualquiera de las partes que tome conocimiento dará aviso a la otra respecto de los sucesos de casos fortuitos o de fuerza mayor y la eventual reparación y/o sustitución de sus redes o equipos para que tome las providencias a que haya lugar.
- h. Es de exclusiva responsabilidad, cargo, cuenta y costo de **LA MUNICIPALIDAD** gestionar y obtener ante las autoridades municipales y demás autoridades, las licencias correspondientes a la autorización de tendido de cables y demás autorizaciones que sean necesarias y/o imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de transmisión de señales de telecomunicación en general, y, para la ejecución de los trabajos de instalación y mantenimiento en la vía pública de sus cables aéreos de telecomunicación.
- i. El pago de las contribuciones, gravámenes, multas o tributos de cualquier naturaleza derivados de los trabajos de instalación, conexión, reconexión, reinstalación, retiro, manipuleo, fiscalización e





CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL



inspección, relacionados con los cables aéreos de telecomunicación de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** soportados en los postes de **SEAL** serán de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

En caso que **SEAL** detecte diferencias entre el número y ubicación de postes autorizados y los instalados, o determine que las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** afectan la operación, el servicio y/o el mantenimiento normal del sistema eléctrico de **SEAL**, de tal forma que signifiquen un **riesgo inminente** para la normal prestación del Servicio Público de Electricidad o afecten las condiciones de estabilidad mecánica de los postes o contravengan las condiciones pactadas en el presente convenio, o lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad, **SEAL** deberá proceder a comunicar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** dichas diferencias o afectaciones, otorgándole un plazo no mayor de siete (07) días útiles para que **LA MUNICIPALIDAD** presente sus descargos a las imputaciones planteadas y de ser el caso proceda a su remoción. Vencido el plazo para la presentación de los descargos por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, se procederá a una inspección conjunta para definir dichas diferencias o afectaciones, a fin de subsanar las mismas y hacer las modificaciones a que hubiere lugar, salvo que por razones de seguridad deba efectuarse en un lapso más corto.

Luego de efectuada la inspección conjunta y de constatarse por ambas partes la existencia de diferencias o afectaciones, **SEAL** otorgará a **LA MUNICIPALIDAD** un plazo no mayor de quince (15) días naturales para que dé solución definitiva a la irregularidad existente o la sustituya, excepto en los casos que por razones de seguridad deba procederse con mayor premura.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPENSACIÓN POR INTERRUPCIÓN

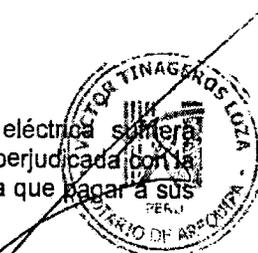
Si por causas atribuibles a **LA MUNICIPALIDAD**, el suministro de energía eléctrica sufre una interrupción total o parcial, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a pagar a la parte perjudicada por la interrupción de su servicio, un monto equivalente a la compensación que ésta tenga que pagar a sus usuarios de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con el pago del monto indicado en el párrafo anterior en un plazo máximo de quince (15) días calendario de recibida la factura correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN

Este convenio se podrá resolver de conformidad con el artículo 1429 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- La pérdida de la concesión.
- Si **LA MUNICIPALIDAD** cede parcial o totalmente a un tercero los derechos y obligaciones materia del presente convenio, sin autorización de **SEAL**.
- Si **LA MUNICIPALIDAD** manipula las instalaciones de **SEAL** sin la previa autorización escrita respectiva, ocasionando daños y perjuicios a **SEAL** a partir de dicha manipulación.
- Si **SEAL** comprueba que, **LA MUNICIPALIDAD** utiliza más postes que los autorizados por este convenio, en un número mayor a seis postes durante el primer año de vigencia de este convenio o en un número mayor a tres postes por cada año a partir del segundo año de vigencia de este convenio.
- Si **LA MUNICIPALIDAD** incumple con compensar a **SEAL** las interrupciones de servicio originadas por causas atribuibles a ella.
- Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con retirar los apoyos de los postes, **Cláusula Octava letra c**.





CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL



g. Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con realizar y presentar el inventario, dentro de los plazos establecidos, indicado en la **Cláusula Quinta letra u**.
El uso parcial de la infraestructura de uso público es causal de resolución parcial del convenio de compartición en la parte correspondiente a la infraestructura de uso público no utilizada; siempre y cuando existan terceros interesados en compartir la misma infraestructura de uso público y de acuerdo a los criterios que establezca OSIPTEL.

Teniendo en consideración el servicio público que presta **LA MUNICIPALIDAD**, las partes acuerdan que en cualquier caso en el que se pretenda resolver este convenio se deberá dar a **LA MUNICIPALIDAD** un previo aviso por escrito cursado con 180 (ciento ochenta) días calendario de anticipación a la fecha fijada para la resolución.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES VARIAS

a. Normas anticorrupción.
SEAL y **LA MUNICIPALIDAD** declaran que están comprometidas con la lucha en contra de la corrupción. Por lo anterior, certifican y declaran que, en la ejecución de este convenio, no tomarán acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.



b. Cumplimiento de normas laborales.
c. Las partes se obligan a ejecutar el presente convenio en estricto cumplimiento de la norma legal vigente en materia laboral. Asimismo, declaran y garantizan que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. Las partes declaran y garantizan estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.



d. Trabajo infantil
Las partes se comprometen a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas.



e. Inexistencia de relación laboral
f. Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de **SEAL** o sus trabajadores con **LA MUNICIPALIDAD**. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** no asume vínculo laboral alguno con **SEAL** o con las terceras personas que pudieren depender de **SEAL** o que ésta utilice para la ejecución del convenio, constituyendo ello, plena responsabilidad de **SEAL**. Del mismo modo, **SEAL** no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **LA MUNICIPALIDAD**.



g. Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **SEAL** para la ejecución del convenio será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **SEAL** en la ejecución del convenio son de riesgo y responsabilidad de **SEAL** en su calidad de empleador de dicho personal. **LA MUNICIPALIDAD** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **SEAL** y ésta se compromete a mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, **SEAL** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra **LA MUNICIPALIDAD** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **SEAL** para la ejecución del convenio. Si a pesar de lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, **SEAL** deberá resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o





CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL

cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por **SEAL**, o si fueran pagadas por **LA MUNICIPALIDAD**, serán reembolsadas por **SEAL**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **LA MUNICIPALIDAD**.

h. Seguridad y protección del medio ambiente

Las partes se obligan a ejecutar el presente convenio en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que las partes implementen o establezcan sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de las partes, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto las partes se comprometen a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

i. En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente convenio o en caso que se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERGMIN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energía y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio, para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos de presente convenio, de tal modo que la ejecución de la prestación a cargo de **SEAL resulte afectada, ésta tendrá derecho a revisar los términos del presente convenio e introducir las modificaciones y los ajustes a las cláusulas afectadas por los referidos eventos, las mismas serán comunicadas a **LA MUNICIPALIDAD**, quién queda facultado a resolver el presente convenio sin estar obligado al pago de penalidad alguna.**

Adicionalmente, las partes se obligan a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso cualquiera de las partes tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a la otra parte.

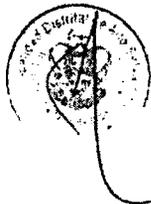
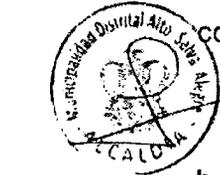
CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente convenio, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito vía notarial a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **LA MUNICIPALIDAD** podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente convenio se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

LA MUNICIPALIDAD:

Señor: Omar Julio Candía Aguilar, identificado con D.N.I. N° 40633368.
Dirección: Avenida Obrera s/n esquina con Pasaje Olaya, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y Departamento de Arequipa,



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe



CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL

SEAL:

Señor: Leonidas Zavala Lazo, identificado con D.N.I. N° 29280213
Dirección: Calle Consuelo N° 310, Cercado, Provincia y Región de Arequipa.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ACUERDOS PREVIOS



A partir de la fecha de la suscripción del presente convenio y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o convenio, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONTROVERSIAS



Las controversias que surjan de la aplicación de la Ley, el presente Reglamento y las normas que dicte OSIPTEL entre empresas titulares de la infraestructura de uso público y los beneficiarios de la misma serán resueltas conforme al Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE



Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Arequipa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NO EXCLUSIVIDAD DEL CONVENIO

SEAL tiene expedito su derecho para celebrar contrato y/o Convenios de similar naturaleza que el presente con personas distintas a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS MINIMAS ENTRE CONDUCTORES

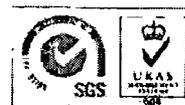
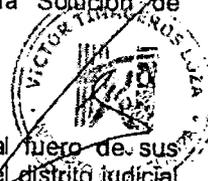
Cualquier multa impuesta por OSINERGMIN/OSIPTEL a SEAL originada por infracción a las normas sobre distancias mínimas de seguridad entre los conductores de SEAL que sean imputables a LA MUNICIPALIDAD, serán asumidas integralmente por LA MUNICIPALIDAD, la cual cancelará la misma a SEAL, en un plazo máximo de 72 horas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CAPACITACION

A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, SEAL se compromete a dar una capacitacion en el campo de Seguridad e Instalacion de Redes, Normas Tecnicas y Riesgo electrico

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: COORDINACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y SEAL designarán por escrito a sus respectivos Coordinadores para todos los fines a que se contrae el presente convenio.



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe



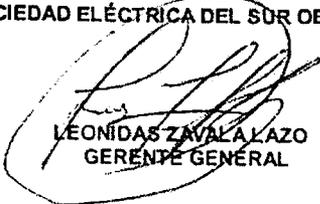
CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL

Los Coordinadores designados serán los únicos que podrán suscribir todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio, así como, efectuar los requerimientos que correspondan a su contraparte para el fiel cumplimiento del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto, la celebración, modificación y resolución del presente convenio serán ejecutadas por los apoderados de cada uno de las partes con poderes suficientes a dichos efectos.

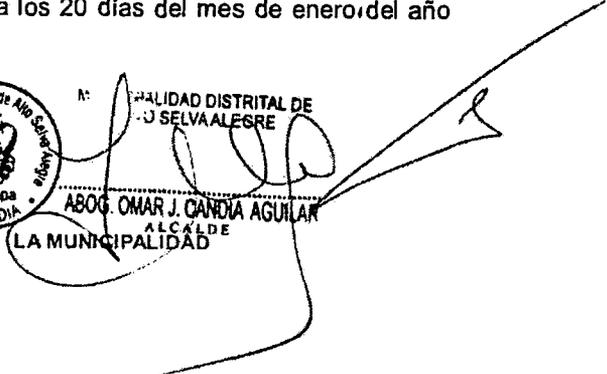
Se firma el presente documento en la Ciudad de Arequipa, a los 20 días del mes de enero del año 2014, en dos ejemplares de un mismo tenor.

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.

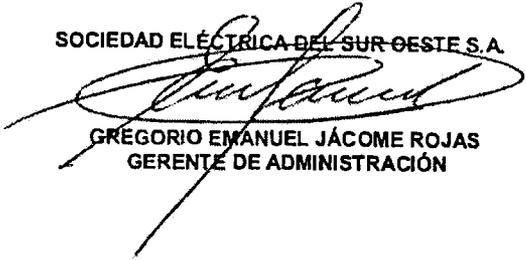

LEONIDAS ZAVALA LAZO
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ SELVA ALEGRE


ABOG. OMAR J. CANDIA AGUILAR
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.


GRÉGORIO EMANUEL JÁCOME ROJAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe



CONTRATO.GG/AL.018-2014-SEAL



CERTIFICO: Que esta copia fotostática que consta de dieciocho fojas es exacta reproducción del original, el que tuve a la vista.

Arequipa, 13 FEB 2014

VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE AREQUIPA

